

INFORME SECRETARIAL. Al despacho del señor Juez, informando que a folio 6 obra memorial de la parte actora de resultado positivo de la entrega de la citación para la diligencia de notificación personal al demandado, con fecha de entrega el día 18 de agosto de 2023, sin embargo, el término del que trata el artículo 291 del CGP ya venció para el deudor sin que hubiere comparecido a recibir la notificación personal.

La parte demandante no ha realizado la notificación por aviso.

Sírvase proveer,

Marmato, Caldas, 7 de septiembre de 2023.


JORGE IVÁN CUARTAS RAMIREZ.
Secretario.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Marmato – Caldas, siete (7) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

AUTO SUS	:	321/2023
PROCESO	:	EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA
RADICADO	:	17442-40-89-001-2023-00056-00
DEMANDANTE:		CENTRAL HIDROELÉCTRICA DE CALDAS S.A. E.S.P BIC
DEMANDADO	:	VICTOR MANUEL MEZA GAÑAN

Conforme a la constancia secretarial que antecede, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MARMATO, CALDAS,**

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la parte interesada dentro de esta Litis, para que en el término de **treinta días (30) días** siguientes a la notificación por estado de lo aquí decidido, realice la diligencia de **notificación por aviso al demandado**, del proveído que libró mandamiento de pago en su contra.

Lo anterior, se requiere para dar continuidad al trámite del presente proceso, so pena de dar aplicación a lo establecido en el numeral 1° del artículo 317° del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JORGE MARIO VARGAS AGUDELO
JUEZ**

<u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u>	<u>CONSTANCIA DE EJECUTORIA</u>
La providencia anterior se notifica en el Estado Web No. <u>139</u> del 8 de septiembre de 2023.	La providencia anterior queda ejecutoriada el 13 de septiembre de 2023 a las 5 p.m.

Firmado Por:

Jorge Mario Vargas Agudelo

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Marmato - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5fe4d13df69670aef9674847460ab5ed73ca6d14a4badbf6e4c762c1eaff29bf**

Documento generado en 07/09/2023 12:04:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>